

LEY N° 16364

Autorizando al Poder Ejecutivo para que el Ministerio de Justicia y Culto, aplique a la construcción de la Morgue de Arequipa la suma de S/. 323,000.00.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que el Ministerio de Justicia y Culto, aplique a la construcción de la Morgue de Arequipa la suma de S/. 323,000.00, originariamente provenientes de las Partidas 2.5.6. Equipo Médico, por S/. 250,000.00; 2.5.7. Equipo de Laboratorio, por S/. 36,000.00; y 2.5.13. Otros Equipos por S/. 37,000.00 del Sub-Programa 1, Asignación N° 5, Programa V, Pliego 8° de Justicia y Culto, puesta a disposición de la Junta de Supervigilancia para la Construcción y Control de Adquisiciones para la Morgue de Arequipa, del Presupuesto de 1965, que no han podido invertirse

en su fin específico por requerirse previamente el nuevo local de la indicada Morgue.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui

Javier de Belaúnde R. de S.
